

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01341

13 de octubre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281;

Que **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, es titular de una Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, expedida por esta Superintendencia, que lo autoriza para llevar a cabo el Negocio de Banca en cualquier parte de la República de Panamá, así como transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan efectos indistintamente en Panamá o en el exterior, y realizar aquellas otras actividades que esta Superintendencia autorice;

Que, mediante **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, fue ordenada la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, por el **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS (30)** prorrogables, fundamentada en las causales consagradas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 132 de la Ley Bancaria, con la consecuente suspensión de todas las operaciones bancarias, entre otras disposiciones. El término indicando, vence el día 15 de octubre de 2023;

Que, mediante Informe presentado por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, señaló que las circunstancias que afectan al Banco, reseñadas en la parte motiva de la Resolución SBP-BAN-R-2023-01296 de 15 de septiembre de 2023, se mantienen;

Que, luego de analizar en detalle el modelo de negocio, la tipología de las operaciones, la calidad de los activos y la estructura de los pasivos, de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, a fin de identificar las opciones más viables, que solventen el riesgo de pérdida de activos, ha podido determinar:

- Que, **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, adolece de activos productivos que tengan la capacidad de generar ingresos para cubrir sus gastos y menos aún está en condiciones de generar colchones que permitan absorber pérdidas inesperadas más allá del valor de su patrimonio contable.
- Que, desde la óptica de la liquidez, la relación de activos líquidos a depósitos con el público según la metodología de cálculo del índice de liquidez regulatorio es del orden del 4% y si se comparan los activos líquidos con los gastos promedio por mes estos difícilmente cubren cinco meses de operación.

Que, cualquier escenario conlleva a que **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, debe ser recapitalizado y recibir recursos frescos que puedan restablecer su liquidez a niveles prudentiales.

- Que en su rol de **ADMINISTRADOR INTERINO**, ha de evaluar las propuestas de alternativas que han sido presentadas por los accionistas, apegadas a un marco conceptual dentro del cual deben desarrollarse fórmulas que sean viables y que impliquen aportación de activos adicionales que mejoren los escenarios de liquidación.

Que, en base a los puntos antes sustentados y dadas las razones excepcionales para iniciar un desmonte ordenado de los gastos y generar un espacio de tiempo perentorio para evaluar las nuevas fórmulas de solución que puedan aportar los accionistas, solicita que esta Superintendencia, extienda el período establecido en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, que ordenó la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**;



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=pFNegpNSJ6FiKGip6AcY%2FfebNYf2xKifAdK9nS5UPaA%3D>

Que, el Artículo 133 de la Ley Bancaria, permite al Superintendente, autorizar por razones excepcionales, la extensión del período de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, previa solicitud fundada del **ADMINISTRADOR INTERINO**;

Que, el Superintendente ha valorado el Informe presentado por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, considerando que la extensión del período solicitado permitirá salvaguardar los objetivos de la medida dispuesta mediante **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, fundamentalmente la protección de los derechos de los depositantes del Banco;

Que, el término de 30 días que ha sido establecido en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, para la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, durante el cual se mantiene el cese de todas las operaciones del Banco y los procesos en que sea parte, vence el día 15 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m., (día inhábil), por lo que procede establecer que la presente Resolución que dispone la **EXTENSIÓN** solicitada por el **ADMINISTRADOR INTERINO**, entrará en vigor el lunes 16 de octubre de 2023 a las 2:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 38 de 2000, sobre Procedimiento General Administrativo, que señala:

"Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente."

Que, en virtud de lo anterior, el Superintendente de Bancos,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la **EXTENSIÓN** hasta por el término de treinta (30) días a partir del vencimiento de la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, la medida de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio 155634281, titular de Licencia Bancaria General otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 0214-2016 de 7 de diciembre de 2016, fundamentada en las causales consagradas en los numerales 1, 2 y 7 del artículo 132, en concordancia con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley Bancaria.

SEGUNDO: MANTENER LA DESIGNACIÓN como **ADMINISTRADOR INTERINO**, al licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, facultado mediante el presente acto para ejercer privativamente la **REPRESENTACION LEGAL** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, frente a clientes, autoridades y terceros, a nombre de la Superintendencia, con las facultades y funciones que esta Superintendencia determine, las cuales incluyen, sin perjuicio de otras que se determinen posteriormente, las dispuestas en el resuelto **CUARTO** de la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023.

TERCERO: MANTENER en lo que no contradiga la presente, los considerandos y los resueltos establecidos en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, incluyendo la suspensión de todas las operaciones bancarias de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, dispuesta en el resuelto **SEGUNDO**.

CUARTO: NOTIFICAR mediante **AVISO** fijado por el término de **CINCO (5) días hábiles**, en un lugar público y visible del establecimiento principal de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, y sus sucursales, el cual contendrá la transcripción de la presente Resolución que ordena la **EXTENSIÓN** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, con la designación del **ADMINISTRADOR INTERINO**.

El **AVISO** señalado en este apartado, coincidirá con la hora de entrada en vigor de la



EXTENSIÓN de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**, que se señale en esta Resolución.

QUINTO: ORDENAR la fijación de una copia autenticada de la presente Resolución, en un lugar público y visible del establecimiento principal de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, durante el período de **EXTENSION** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO**.

SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución, por **CINCO (5)** días **HÁBILES** en un diario de circulación nacional, una vez fijado el **AVISO** señalado en el apartado **CUARTO** de esta Resolución.

SÉPTIMO: ORDENAR al Registro Público realizar la anotación de la marginal correspondiente, con objetivo de que sea inscrita la presente Resolución que ordena la **EXTENSION** de la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a Folio 155634281, así como la designación del Licenciado **JAIME DE GAMBOA GAMBOA**, con cédula de identidad personal No. N-21-2195, como Representante Legal del Banco, en su calidad de **ADMINISTRADOR INTERINO** del Banco.

Solicitar al Registro Público, con fundamento en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley Bancaria, informar sobre cualquier inscripción que se pretenda realizar respecto **ATLAS BANK (PANAMÁ), S.A.**, que pueda contravenir la citada exenta legal, al no contar con autorización previa de la Superintendencia.

OCTAVO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de las **dos de la tarde (2:00 p.m.) del dieciséis (16) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**, considerando que corresponde al día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del término dispuesto en la **Resolución SBP-BAN-R-2023-01296** de 15 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido el Artículo 68 de la Ley 38 de 2000, en concordancia con lo señalado en el Artículo 134 de la Ley Bancaria.

Se establece que, la **EXTENSIÓN** del presente procedimiento de **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de **ATLAS BANK (PANAMÁ) S.A.**, se da de forma ininterrumpida.

NOVENO: Tal como lo señala el Artículo 135 de la Ley Bancaria, la presente Resolución podrá ser impugnada mediante Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de conformidad con la Ley.

Contra esta Resolución no cabrá la suspensión del Acto Administrativo en virtud de que el mismo protege un interés social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16 Numeral 4, Ordinal I; Artículo 131 y subsiguientes del Texto Único del Decreto Ley No. 9 de 1998, modificado por el Decreto Ley No. 2 de 2008 y adoptado por medio del Decreto Ejecutivo No. 52 de 2008 (Ley Bancaria); Artículo 68 de la Ley 38 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

